

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1178-2021-UNAM

Moquegua, 23 de Diciembre del 2021.

**VISTOS**, El Informe N°385-2021-DIGA/CO/UNAM del 20.12.2021, Informe Legal N°0861-2021-OAJ/CO-UNAM, Informe N°2535-2021-APTL-UEI/UNAM del 10.12.2021, Informe N°031-2021-R-SUL-UEI/UNAM del 09.12.2021, Informe Legal N°0540-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.08.2021, Informe N°1968-2021-UABAST-DIGA-UNAM del 26.07.2021, Informe N°0914-2021-APTL-UEI/UNAM del 09.04.2021, Informe Legal N°0244-2021-OAJ/CO-UNAM del 08.04.2021, Informe N°0707-2021-APTL-UEI/UNAM del 19.03.2021, Informe N°0248-2021-SUB-US/UNAM del 12.03.2021, Carta N°003-PGT-2021/IME del 11.03.2021, Carta N°007-2021-OSLI/UNAM del 21.01.2021 y la Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de diciembre del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°761-2021-UNAM de fecha 18 de diciembre del 2020, SE APROBÓ, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-CS/UNAM, proceso de Licitación Pública N° 005-2018-CS/UNAM; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Consorcio Moquegua integrado por C. Mejía Contratistas Generales S.A.C., y Constructora Alfa & Beta S.A.C., para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA",

Que, al respecto, con Informe N°0248-2021-SUB-US/UNAM del 12.03.2021, la Sub Unidad de Supervisión a cargo del Ing. Carlos Alberto Nicho Ríos, solicita se rectifique la Resolución De Comisión Organizadora N°761-2020-UNAM de fecha 18 de diciembre del 2020 con la cual se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM.; en mérito a las nuevas evaluaciones y aclaraciones contenidas en la Carta N°003-PGT-2021/IME del 11.03.2021.

Que, mediante Informe N°0707-2021-APTL-UEI/UNAM del 19.03.2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita una nueva evaluación a las áreas involucradas, considerando el documento aclaratorio Carta N°003-PGT-2021/IME, con la finalidad de que se rectifique la Resolución de Comisión Organizadora N°761-2020-UNAM y/o se emita nueva Resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N°0244-2021-OAJ-CO/UNAM del 08.04.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se rectifique los errores materiales contenidos en el Informe N°0707-2021-APTL-UEI/UNAM del 19.03.2021, así como se dé cumplimiento a lo señalado en los informes sobre el pago de S/.20,921.71 soles a favor del contratista, para proseguir con el proceso de liquidación por lo que recomienda dejar sin efecto la Resolución De Comisión Organizadora N°761-2020-UNAM.

Que, mediante Informe N°0914-2021APTL-UEI/UNAM del 09.04.2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones subsana las observaciones contenidas en el Informe N°0707-2021-APTL-UEI/UNAM del 19.03.2021, señalando además que la liquidación del Contrato presentada por el Contratista, y habiendo sido revisadas y verificadas todas las partidas ejecutadas fueron declaradas conforme, cuyo monto total de obra ejecutado es de S/2'279,971.17 (Dos Millones Doscientos Setenta y nueve Mil Novecientos Setenta y uno con 17/100 Soles), adicionalmente a ese monto se sumará el reajuste de precios a favor del contratista por la suma de S/.20,921.71 (Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 71 /100 soles); el cual una vez pagado se tendrá el total de gasto de ejecución de Obra por la suma de S/2'300,892.88 (Dos Millones Trescientos Mil Ochocientos Noventa y Dos con 88/100 Soles).

Que, con Informe N° 1968-2021-UABAST-DIGA-UNAM del 26.06.2021, se señala que el valor actualizado del Contrato, corresponde según el cuadro de detalle:

Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM	Valor en S/.	Reajuste	Valor Actualizado del Contrato
Monto del Contrato	2,279,971.17		
Adelanto Directo	227,997.12		
Adelanto de Materiales	455,994.24		
<b>Pago Valorizaciones</b>			
Valorización N° 01	2,767.23		
Valorización N° 02	95,293.28		
Valorización N° 03	509,669.80		
Valorización N° 04	425,088.91		
Valorización N° 05	533,029.91		
Valorización N° 06	30,130.70		

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1178-2021-UNAM

<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>2,279.971.17</b>	<b>20,921.71</b>	<b>2'300,892.88</b>
<b>Valor Actualizado para la Liquidación de Contrato</b>			<b>2'300,892.88</b>

Que, mediante Informe Legal N°0540-2021-OAJ/CO-UNAM del 06.08.2021, emite opinión favorable respecto de: Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N°761-2020-UNAM, conforme lo dispuesto en el Art. 212 del TUO de la Ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El mismo artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original, por lo que amerita dejar sin efecto la R.C.O. N°761-2020-UNAM y mediante otro acto resolutorio aprobar la Liquidación del Contrato, disponer el cumplimiento de pago del saldo y la continuidad de la liquidación del proyecto. Conforme lo dispuesto la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su Art. 29°establece: “culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutoras de Inversiones realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento ...”. Asimismo, en el numeral 29.4 del referido artículo se precisa que: “la liquidación técnica y financieras se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

Que, mediante Informe N°031-2021-R-SUL-UEI/UNAM del 09.12.2021, el responsable de la Sub Unidad de Liquidaciones, señala que la Liquidación del Contrato de Obra presentada por la Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, cuenta con el sustento debido como consta en las valorizaciones mensuales presentadas y aprobadas por el inspector de obra cuyos montos actualizados son:

<b>MONTO DE EJECUCIÓN</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>MONTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO</b>
<b>2,279.971.17</b>	<b>20,921.71</b>	<b>2'300,892.88</b>

Que, mediante Informe N°2535-2021-APTL-UEI/UNAM del 10.12.2021, se recomienda el término LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA, precisando además estar conforme con los montos considerados en el Informe N°031-2021-R-SUL-UEI/UNAM.

Que, con Informe Legal N°0861-2021-OAJ/CO-UNAM del 15.12.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda dejar sin efecto la R.C.O. N°761-2020-UNAM, conforme lo establecido en el Art. 212.1 y 212.2 del TUO de la Ley N°2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El mismo artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original; en mérito a los documentos técnicos.

Que mediante Informe N°385-2021-DIGA/CO/UNAM del 20.12.2021, señala que habiéndose revisado los antecedentes, informes técnicos e informe Legal, opina se emita una nuevas Resolución de Comisión Organizadora, debiendo de dejarse sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N°761-2020-UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de diciembre del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N°761-2021-UNAM con la cual se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM suscrito para la ejecución de la Obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, por el monto de S/. 20,921.71 Soles, en la Meta: 002, Fuente de Financiamiento/Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, 2.6.2.3.3.3 Costo por Construcción de Contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato de Obra Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-CS/UNAM, proceso de Licitación Pública

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1178-2021-UNAM

N° 005-2018-CS/UNAM; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Consorcio Moquegua integrado por C. Mejía Contratistas Generales S.A.C., y Constructora Alfa & Beta S.A.C., para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM	Valor en S/.	Reajuste	Valor Actualizado del Contrato
Monto del Contrato	2,279.971.17		
Adelanto Directo	227,997.12		
Adelanto de Materiales	455,994.24		
<b>Pago Valorizaciones</b>			
Valorización N° 01	2,767.23		
Valorización N° 02	95,293.28		
Valorización N° 03	509,669.80		
Valorización N° 04	425,088.91		
Valorización N° 05	533,029.91		
Valorización N° 06	30,130.70		
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>2,279.971.17</b>	<b>20,921.71</b>	<b>2'300,892.88</b>
<b>Valor Actualizado para la Liquidación de Contrato</b>			<b>2'300,892.88</b>

MONTO DE EJECUCIÓN	REAJUSTE DE PRECIOS	MONTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA
2,279.971.17	20,921.71	2'300,892.88

**ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR,** con el pago de S/. 20,921.71 (Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 71/100 Soles) a favor del Contratista por reajuste de precios.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR** a la SUB UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, continuar con la liquidación del proyecto.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL